

perpetuo Ayuntamiento de esta M. N. S. y L. Ciudad; doy  
fe: que en la mañana de hoy día de la fecha,  
siendo de Cav. ord. de Provis. p. despachar los  
asuntos pendientes, no se celebró a causa de no  
haber asistido más q. los Srros. D. Marcos Morla-  
ta, D. Ram. de H. de Castro Regidor. anciano y D. Juan  
Caranava Dip. del Consejo, los cuales no componen  
suficiente según ley. Y p. q. presente lo acordó se lea  
presente dilig. q. firmó en Castañeda a veinte de  
Nov. de mil ochocientos treinta y cuatro =

Provis.

También doy fe: que en la mañana de hoy día de la  
fecha, siendo de Cav. ord. p. despachar los asuntos  
pendientes, no se celebró a causa de no haber asistido  
de más q. los Srros. D. Juan Sobr. Espinosa, D. Ra-  
mon de Ipea y D. Juan Regidor. perpetuo, D. Marcos  
Morlata, D. Ramon de H. de Castro q. lo son anciano y  
D. Juan Caranava Dip. del Consejo, los cuales no  
componen suficiente según ley. Y p. q. presente  
lo acordó se lea presente diligencia q. firmó en  
Castañeda a veinte y cuatro de Nov. de mil  
ochocientos treinta y cuatro =

Provis.

Igualmente doy fe: que en la mañana de hoy día de  
la fecha, siendo de Cav. ord. de Provis. p. despachar los  
asuntos pendientes, no se celebró a causa de no  
haber asistido más q. los Srros. D. Juan Sobr.  
Espinosa, D. Ramon de Ipea y D. Juan Regidor.

